

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IAES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DEL YAQUI, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITVY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IAES", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 226 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de diciembre de 1984, autorizado para operar y administrar sus propios programas y actividades, además de impulsar la investigación y desarrollo de las diversas modalidades de la acuacultura en Sonora.
- I.2. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal Nivel 2, Ala Sur con Código Postal 83280.
- I.3. Que entre sus funciones se contempla la de realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuacultura y la pesca en el Estado y vincular sus resultados a la planta productiva de la entidad, así como establecer y mantener comunicación con otros organismos e instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias.
- I.4. Que cuenta con 32 años de experiencia en la actividad acuícola y posee capacidad profesional para llevar a cabo estudios y proyectos acuícolas y pesqueros de gran magnitud.
- I.5. Que el Dr. Marco Linné Unzueta Bustamante, en su carácter de Director General y Representante Legal, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por el art. 9, fracción II, del Decreto de Creación. Con nombramiento emitido por la Sra. Gobernadora Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 13 de septiembre de 2015, y que dichas facultades legales son suficientes para celebrar este instrumento, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IAE-841227-V49**.

II. DECLARA "ITVY", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR:

- II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y



otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.2 Que el DR. RAFAEL GARCÍA MARTÍNEZ actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número No. 513.1.D/130, de fecha 28 de Octubre de 2010, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra; Director General de Educación Superior titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Que su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en el Block 611, Valle del Yaqui en Municipio de Bácum, Estado de Sonora teléfono 01 643 43 57100 y fax 01 643 43 57101 con Apartado Postal #197, C.P. 85276 Cd. Obregón, Sonora. México.

II.4 Que entre los principales objetivos que persigue tiene como misión "Formar profesionistas del nivel superior con estándares nacionales e internacionales en el área de la ciencia y la tecnología que contribuyan al desarrollo económico, social y productivo de su entorno".

III. DECLARAN EL "IAES" E "ITVY", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza; asimismo, se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, será el de "crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las "PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para



las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento".

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de algún proyecto específico de investigación, ambas Instituciones están de acuerdo en celebrar el Convenio Específico correspondiente, en el que se describirán las áreas y campos académicos y/o técnicos de interés a desarrollar, calendario de actividades, personal que participará de cada una de las partes, aportación económica de cada parte en su caso, así como todos los datos necesarios para determinar con exactitud los alcances de cada uno de los proyectos a desarrollar, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y compromisos.

TERCERA.-INTERCAMBIO ACADÉMICO:

Las partes podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos y alumnos de "ITVY" e "IAES", así como del personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de convenios específicos.

CUARTA.-DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público, dando cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTA.-RESPONSABILIDAD CIVIL:

La partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios específicos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

OCTAVA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de julio de 2021, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros períodos iguales.

NOVENA.-MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.-RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA.-CESIÓN DE DERECHOS:

El "ITVY" no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue el "IAES". De igual manera el "IAES" no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue "ITVY".

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA TERCERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente Instrumento, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

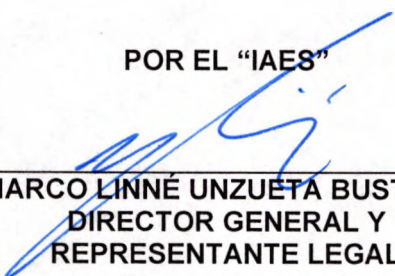
DÉCIMA QUINTA.-CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.


En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman en cuatro tantos, ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Obregón, Sonora a los 23 días del mes de Mayo de 2017.

POR EL "IAES"


 DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE
 DIRECTOR GENERAL Y
 REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO


 L.A.E.M. ESTELA FIGUEROA OCHOA
 DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y
 CAPACITACIÓN

POR "ITVY"


 DR. RAFAEL GARCÍA MARTÍNEZ
 DIRECTOR

TESTIGO


 M.A. RIGOBERTO REYES VALENZUELA
 SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN



TESTIGO

ING. JESÚS CARLOS GONZÁLEZ NÚÑEZ
JEFE DEL DEPTO. DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name of the witness, located to the right of the typed name.

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DEL YAQUI.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.